

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO		Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Páginas

EDICTO

LA SECRETARÍA EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

HACE SABER

QUE EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HA PROFERIDO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y PARTE RESOLUTIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"AUTO No DIS-2020-01-0013

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2020

El Coordinador del Grupo Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 734 de 2002, la Resolución 0041 del 22 de enero de 2018 y la Resolución 0047 de la misma fecha

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. DIS-2020-01-0013**, contra el Servidor Público **ANDRÉS MORALES ECHEVERRI**, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.526.806, en su calidad de Profesional Universitario Grado 11, adscrito a la Dirección Territorial Valle del Cauca, para la época de los hechos, en los términos de los artículos 152 al 154 de la ley 734 de 2002.

SEGUNDO: Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación del mencionado funcionario disciplinable.

TERCERO: Solicitar al Grupo de Gestión de Talento Humano una certificación que deberá ser incorporada al expediente donde conste: (i) fecha de vinculación a la planta de personal de la Unidad, (ii) cargo, (iii) grado, (iv) sueldo devengado, (v) ultima dirección registrada; copia de la hoja de vida y manual de funciones, (vi) requisitos para ocupar el cargo de

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO		Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Paginas

Profesional Universitario Grado 11 y competencias vigentes del funcionario público implicado.

CUARTO: Citar y oír en diligencia de versión libre, si así lo desea al presunto implicado y a todas aquellas personas indeterminadas que con su actuación hayan dado lugar a la presunta comisión de posibles faltas disciplinarias que dieron origen a las presentes diligencias, para lo cual se fijara fecha y hora.

QUINTO: Citar y oír en diligencia de declaración juramentada a todas aquellas personas que tengan conocimiento sobre los hechos materia de la presente Investigación Disciplinaria, para lo cual, se fijara fecha y hora.

SEXTO: Realizar todas las demás diligencias que surjan de las anteriores, las que soliciten los presuntos disciplinables y todas aquellas que a juicio del funcionario comisionado conduzcan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente Investigación Disciplinaria.

SEPTIMO: Comisionar a **FERNANDO JOSÉ ARROYO CORREA**, ubicado en este despacho; por el término de doce (12) meses, para que practique las diligencias ordenadas dentro del presente proveído, así como las demás que surjan de las anteriores, sean pertinentes, conducentes, útiles y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente Investigación Disciplinaria, quien al finalizar la investigación deberá devolver el expediente en original y copia con el proyecto de decisión que corresponda en derecho.

OCTAVO : Notificar personalmente la presente decisión al Servidor Público **ANDRÉS MORALES ECHEVERRI**, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.526.806, en su calidad de Profesional Universitario Grado 11, adscrito a la Dirección Territorial Valle del Cauca, respecto del contenido del presente proveído, quien actúa como sujeto disciplinable y demás personas que puedan resultar implicadas dentro de las presentes diligencias, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, y que les asiste el deber de suministrar actualizada la dirección del correo físico, correo electrónico y/o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados a través de medios electrónicos. Así mismo si hubiere lugar a ello, se hará la notificación por edicto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

NOVENO: Entregar de forma gratuita un ejemplar de la presente providencia a la notificada.

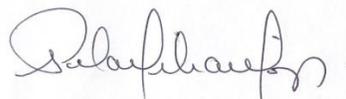
DECIMO: Informar al investigado, que de conformidad con el artículo 155 de la ley 734 de 2002, tiene derecho a designar un defensor que la asista durante el trámite del proceso disciplinario. En caso de que no pueda designar un abogado y esté interesado en estar representado por uno, deberá manifestarlo a este Despacho, para que proceda a su designación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 17 de la ley 734 de 2002.

DECIMO PRIMERO: Comunicar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura formal de la presente Investigación Disciplinaria.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO		Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Paginas

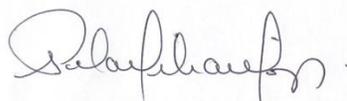
DECIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Para notificar a los sujetos procesales, se fija el presente EDICTO en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el siguiente link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, 09 de octubre de 2020, siendo las ocho 8:00 am por el término de tres (3) días, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.



Pilar Liliana López Rodríguez
Secretaria
Grupo Control Interno Disciplinario

El presente EDICTO permaneció fijado en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296> por el termino legal de tres (3) días hábiles y se DESFIJA el 14 de octubre de 2020, siendo las cinco 5:00 p.m.



Pilar Liliana López Rodríguez
Secretaria
Grupo Control Interno Disciplinario